

Radicado: 05001-31-10-002-2024-00145-00
Proceso: Custodia y Cuidados Personales, Fijación de cuota alimentaria y Regulación Visitas.
Demandante: Catalina Orrego Palacio
Demandado: Robinson Sánchez Londoño
NNA: Isabella Sánchez Orrego



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

Encontrándose a despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su inadmisión, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Se aclarará qué es lo pretendido, si la asignación de custodia, fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, como se anuncia en la parte introductora y se indica en el poder, o únicamente la fijación de cuota alimentaria y regulación de visitas, conforme a las pretensiones de la demanda.
2. Si la pretensión se extiende a la solicitud de custodia, se relacionarán los hechos en que se fundamenta esta petición.
3. Para efectos de fijación de la cuota provisional, se acreditará la capacidad económica del demandado.

Se recuerda a la togada el deber de colaboración solidaria, contenido en el art. 3 de la Ley 2213 de 2022, para la buena prestación del servicio público de administración de justicia, debiendo contribuir al trámite procesal a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El escrito de subsanación de requisitos deberá enviarse al correo j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-